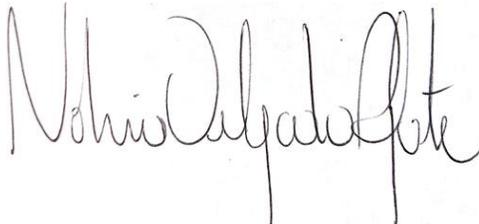


**CONSTANCIA:** En cumplimiento a lo dispuesto en auto emitido el 13 de octubre de 2020 dentro del proceso VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS iniciado por OSCAR MORALES CALLE contra el señor ADOLFO LEON MORALES CALLE, paso a despacho del señor Juez el presente trámite ejecutivo para los efectos de la constancia allí ordenada en lo que concierne al levantamiento parcial de la medida cautelar de embargo del Establecimiento de Comercio "SUPERPOLLO #1" decretada dentro de esta ejecución.

Manizales, octubre 20 de 2020.



**NOLVIA DELGADO ALZATE  
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado No. 2019-300

Se procede a dejar constancia y poner en conocimiento de las partes dentro de este trámite ejecutivo que mediante auto del 13 de octubre de 2020 dictado dentro del proceso VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS iniciado por OSCAR MORALES CALLE contra el señor ADOLFO LEON MORALES CALLE radicado bajo el número 17001310300320200001000 que se tramita en esta misma célula judicial, se accedió al decreto de la siguiente medida cautelar innominada:

*“Teniendo en cuenta que fue aportada caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda y la solicitud de medida cautelar cumple con las exigencias del literal c) numeral 1° del artículo 590 del Código General del Proceso y numeral 2° de la misma normativa, se procede a su decreto en la forma petitionada. En consecuencia:*

*Se DECRETA el levantamiento de la medida de embargo del Establecimiento de Comercio “SUPERPOLLO #1” decretada dentro del proceso EJECUTIVO iniciado por MARTIN VELEZ PEÑA contra ADOLFO LEON MORALES CALLE radicado bajo el número 17001310300320200030000 que cursa en este Despacho Judicial, **en lo que corresponde al 50% de la cuota parte perteneciente al señor OSCAR LEONARDO MORALES CALLE.***

*Por Secretaría líbrese comunicación a la Cámara de Comercio de Manizales y déjese la constancia en el trámite ejecutivo referenciado, todo lo anterior una vez guarde ejecutoria la presente decisión”.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GEOVANNY PAZ MEZA**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 098 del 22/10/2020

**NOLVIA DELGADO ALZATE  
SECRETARIA**